CONVENIO NUMERO	**20240521-003**
FECHA	21 de MAYO DE 2024
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR, Representado legalmente por: DIANA PATRICIA SERRANO BUELVAS, identificadacon CC No. 45.780.823 de San Juan Nepomuceno
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT: 900.765.572-9
OBJETO	CONVENIO DE COLABORACION Y/O TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LA SOBRE TASA BOMBERIL CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL CONVENIO TENDRA UNA DURACION DESDE SU SUSCRIPCION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR DEL CONVENIO	EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO ES INDETERMINADO PERO DETERMINABLE Y SU MONTO RESULTE DEL RECAUDO DE LA SOBRETASA BOMBERIL.
SUPERVISIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO

Entre los suscritos: **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.268.221 expedida Calamar Bolívar, en calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión de fecha 01 del mes de enero de 2024, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, de una parte, y **DIANA PATRICIA SERRANO BUELVAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía. No.45.780.823, quien actúa en nombre y representación legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, Nit. 900.765.572-9**, entidad miembro de Bomberos de Colombia, según Resolución No. 0005 de 2014, emitida por la Gobernación de Bolívar quien está debidamente facultado para suscribir el presente convenio de transferencia, quien para los trámites del presente documento se llamará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO -BOLÍVAR**, hemos decidido celebrar el siguiente Convenio de Transferencia regidos el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1575 de 2012 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general deBomberos de Colombia, "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación" **2.** Que esta misma legislación en su artículo No.2, reza "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyenun servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos

Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos" **3.** Que el artículo 3 inciso 4° de la misma norma dispone que" Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio". 4. Que, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, no existe cuerpo oficial de bomberos cumpliendo esta función, el cuerpode bomberos voluntarios de la localidad, institución bomberil de reconocida trayectoria técnica, operativa y administrativa, debidamente reconocida por la Dirección Nacional de Bomberos Colombia y la Gobernación de Bolívar, como apta para la prestación de este tipo de servicio públicoesencial. 5. Que, en el Municipio de San Juan Nepomuceno son recurrentes las afectaciones y/o siniestralidades relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como el apoyo en otro tipo de eventualidades, tal y como lo evidencia el reportepresentado por el cuerpo de bomberos voluntarios de San Juan Nepomuceno. 6. Que es prioridad para la administración municipal, garantizar la seguridad de las familias a través del control y mitigación del riesgo de desastres, dentro de éstos la Gestión Integral del Riesgo contra Incendioy los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos en el Municipio de San Juan Nepomuceno para la protección de los residentes del Municipio en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano,frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.7. Que el artículo 2 de la constitución política de Colombia enuncia que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" 8. Por lo anterior, esa entidad se acoge enteramente a lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012, con el fin de garantizar el servicio público para prevenir y mitigar las situaciones de riesgo a que se encuentren expuestos los ciudadanos.9. Que como se evidencia, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atenciónde rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. 10. Que atendiendo éstas circunstancias el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan Nepomuceno, presentó una propuesta de asociación y cooperación para "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS. 11. Que como quiera que nos encontramos ante una contratación que por disposición legislativa únicamente la prestan los cuerpos oficiales de bomberos, y en su defecto, los cuerpos de bomberos voluntarios, y ante la prestación de un servicio público esencial, la presente contratación no se celebra en ejercicio de la autonomía de la voluntad, si no, como instrumento que permite el desarrollo de las funciones públicas ordenadas por la Ley a los municipios y los cuerpos de bomberos. En virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Nacional, contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONVENIO DE COLABORACION Y/O TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LA SOBRE TASA BOMBERIL CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR, . OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) EL MUNICIPIO:** 1. Suministrar la información y documentos que el cuerpo de bomberos requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 2. Realizar el recaudo y las transferencias estipuladas, en la forma y dentro de los términos acordado. 3. Ejercer la supervisión y control del convenio a través de un funcionario designado para tal fin, quien deberá velar por el cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del cuerpo de bomberos. **b) CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. 1.** Presentar un Plan de Inversión ante la administración central del

Municipio de San Juan Nepomuceno, la cual deberá verificar que la destinación de los recursos este acorde a lo establecido en el Acuerdo Municipal número 008 de mayo 31 de 2009. **2.** Socializar el Plan de Inversión y la ejecución de los recursos ante la Dirección de Gobierno y Talento Humano. **3.** Manejar los recursos percibidos por concepto de la sobretasa bomberil en concordancia con el Acuerdo Municipal N° 008 de mayo 31 de 2009. **4**. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las acciones del plan de Inversión. **5.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano por el tiempo acordado la ejecución de las acciones convenidas en el Plan de Inversión. **6**. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Entidad territorial y el Consejo municipal de Gestión de Riesgo del Desastre CMGRD. **7**. Tener a disposición y suministrar al MUNICIPIO la información técnica, contable y financiera relacionada con el Convenio. **8**. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de estos. **9**. Soportar legal y contablemente los pagos o erogaciones que realice con recursos del Convenio. **10.** Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero, al finalizar el convenio, sobre la ejecución, acciones, logros y resultados del Convenio. **11**. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del convenio que sean acordadas por el Comité Técnico o con el Supervisor. **12**.Suministrar la documentación para el desembolso de los recursos. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES**: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio de colaboración y/o transferencia celebrado en virtud de los establecido en el artículo 2 de la Constitución Nacional y en la ley 1575 de 2012, por lo que el municipio de San Juan Nepomuceno no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas queEL CUERPO DE BOMBEROS vincule para la ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA: VALOR y FORMA DE PAGO**: El valor del presente convenio es indeterminado pero determinable y su monto será el que resulte del recaudo de la sobretasa bomberil del Municipio de San Juan Nepomuceno. **Forma De Pago:** Las sumas de dinero que se recauden por concepto de la sobretasa bomberil, el cuerpo de Bomberos recibirá los desembolsos así: **a)** Primer pago una vez presente informe del Plan de inversión al Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano, el cual verificara que esté acorde a lo establecido del Acuerdo 008 de mayo 31 de 2009. **b)** Los demás pagos serán girados a cada dos meses de acuerdo a las sumas de dinero que se recauden por concepto de la sobretasa bomberil a través de una cuenta especial que para el efecto abrirá EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de San juan Nepomuceno. Los anteriores desembolsos se harán previa presentación de la solicitud de desembolso por parte del CUERPO DE BOMBEROS, con el correspondiente visto bueno del Supervisor del convenio, siendo además requisito indispensable certificación satisfactoria del informe de ejecución presentado al supervisor del CONVENIO. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO:** EL convenio tendrá una duración desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CUERPO DE BOMBEROS, con la suscripción del presente documento manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con el CUERPO DE BOMBEROS, se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024. **CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Municipio de San Juan Nepomuceno.. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: D**e conformidad con lo estipulado en el del Decreto 1082 de 2015, es obligación del CUERPO DE BOMBEROS, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA: PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligacionespor parte de la entidad, dará lugar a que EL MUNICIPIO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de laentidad. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniariano permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de la pena pecuniaria, impuestas al CUERPO DE BOMBEROS,

podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, dela garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer al CUERPO DE BOMBEROS multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio delderecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: Habrá lugar a la declaratoria de caducidad administrativa de este convenio, si EL MUNICIPIO considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del convenio, se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CUERPO DE BOMBEROS no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable porel cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO** del Municipio de San Juan Nepomuceno, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, si no fuere posible realizar la liquidación en este término, el CUERPO DE BOMBEROS se obliga para con EL Municipio a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Si el CUERPO DE BOMBEROS no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona la firma de las partes. Su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - IDONEIDAD:** El **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO,** Solicitante consideró viable la celebración de este convenio con el CUERPO DE BOMBEROS por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar **a cabalidad** el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Secretaria. **CLAUSULA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el CUERPO DE BOMBEROS en las partes aceptadas por EL MUNICIPIO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

Se suscribe en el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar a los veintiuno (21) días del mesde mayo de 2024.

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL SAN JUAN NEPOMUCENO

DIANA SERRANO BUELVAS
R. Legal cuerpo de Bomberos

Revisó: Gabriel Sánchez Gómez